



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

Radicación	150013153002-2022-00221-00
Proceso	Verbal-Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual
Demandante	Daniela del Pilar García Muñoz y otros
Demandado	Equidad Seguros y otros
Asunto	Audiencia art. 372-373 CGP
Fecha	17 de octubre 2023
Hora	09:00 a.m.
Medio Técnico	Lifesize

El diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.), día y hora previamente señalados por auto del dieciocho (18) de agosto hogano, para celebrar la audiencia programada, previa información a las partes sobre las normas de comportamiento y que la audiencia queda registrada en videograbación, de conformidad con lo normado en el art 107-4 del CGP. EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA, declara formalmente instalada la audiencia pública, de forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

Asistentes

Daniela del Pilar García Muñoz	Demandante
Dra. Ángela Yaneth Rendón Medina	Apoderada de los demandantes
Dra. Daisy Carolina López Romero	Apoderada Equidad Seguros Generales O.C
José Manuel Rodríguez Contreras	Representante Legal Transportes Taxi Ya S.A.
Dr. Emerson Mauricio Soler Najjar	Apoderado judicial Transportes Taxi Ya S.A y Omar Orlando Delgado Espitia
Omar Orlando Delgado Espitia	Demandado
Isabel Cecilia García Espinel	Demandante
David Orlando García Espinel	Demandante

Se procedió a la presentación de las partes.

De acuerdo con el memorial poder de sustitución allegado al correo del Juzgado, el Estrado Judicial le reconoció personería a la Doctora ANGELA YANETH RENDÓN MEDINA, a quien el anterior apoderado de los demandantes Doctor SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR, le sustituyó poder para que actuara en representación del extremo activo.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

Este auto se notificó en estrados.

Así mismo, el Juzgado reconoció personería a la Doctora DAISY CAROLINA LÓPEZ ROMERO, para que actuara en representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., según el memorial poder de sustitución allegado al email del Juzgado.

La anterior providencia se notificó en estrados.

De conformidad con el registro civil de defunción de la señora JACKELIN MUÑOZ MENDOZA, quien murió el 2 de marzo de 2023, allegado por la apoderada judicial de los demandantes, el Despacho aceptó la sucesión procesal en los herederos de la referida señora, de acuerdo con los arts. 68 y 70 del CGP.

Este auto se notificó en estrados.

Dentro de la vista pública virtual el representante legal de TRANSPORTES TAXI YA S.A. y el demandado OMAR ORLANDO DELGADO ESPITIA, le otorgaron poder al abogado EMERSON MAURICIO SOLER NAJAR, para que los representara. El Juzgado le reconoció personería al mentado profesional del derecho.

La anterior providencia se notificó en estrados.

El apoderado judicial de TAXI YA S.A. y OMAR ORLANDO DELGADO ESPITIA, presentó solicitud de nulidad de acuerdo con el art. 133 numeral 8 del CGP.

El Despacho negó la nulidad deprecada.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

El gestor judicial impetró apelación contra la providencia proferida. El Juzgado manifestó que de acuerdo con el art. 322 del CGP al final de la audiencia se pronunciaría, sobre la alzada.

Se evacuó la etapa de conciliación en la cual los sujetos procesales no llegaron a ningún acuerdo, por lo que se declaró superada por el distanciamiento de las mismas.

Se recibió el interrogatorio de ISABEL CECILIA GARCÍA ESPINEL, DANIELA DEL PILAR GARCÍA MUÑOZ, DAVID ORLANDO GARCÍA ESPINEL, del representante legal de TRANSPORTES TAXI YA S.A. y a la representante legal de EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

La apoderada judicial de EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, desistió del testimonio de MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ.

El Despacho aceptó el desistimiento. Se declaró precluida la etapa probatoria.

El anterior auto se notificó en estrados.

Se les concedió a los apoderados de las partes, el término de veinte minutos para que presentaran sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de TAXI YA S.A. y del señor OMAR ORLANDO DELGADO ESPITIA, contra el auto que negó la nulidad por indebida notificación.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

SEGUNDO: Declarar probada la excepción de fondo denominada “RIESGOS EXPRESAMENTE EXCLUIDOS EN LA PÓLIZA DE SEGURO N° AA 012151”, propuesta por el apoderado judicial de la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

TERCERO: Declarar extracontractual y civilmente responsable a MARIO EDILBERTO CUERVO GÓMEZ, OMAR ORLANDO DELGADO ESPITIA, ORLANDO ENRIQUE DELGADO SANABRIA y TRANSPORTES TAXI YA S.A. por los daños y perjuicios ocasionados a los demandantes DANIELA DEL PILAR GARCÍA MUÑOZ, a los señores: DAVID ORLANDO GARCÍA ESPINEL y JACKELIN MUÑOZ MENDOZA como sus padres e ISABEL CECILIA GARCÍA ESPINEL y MYRIAN VICTORIA GARCÍA ESPINEL como tías y BÁRBARA OLIVA MENDOZA DE MUÑOZ como abuela, por el accidente de tránsito donde resultó lesionada la primera mencionada ocurrido el 25 de febrero de 2020.

CUARTO: Condenar a los demandados a MARIO EDILBERTO CUERVO GÓMEZ, OMAR ORLANDO DELGADO ESPITIA, ORLANDO ENRIQUE DELGADO SANABRIA y TRANSPORTES TAXI YA S.A. a cancelar a la demandante DANIELA DEL PILAR GARCÍA MUÑOZ la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15'000.000.00) conforme a lo expuesto en las consideraciones de esta decisión, por concepto de daño moral.

QUINTO: Condenar a los demandados MARIO EDILBERTO CUERVO GÓMEZ, OMAR ORLANDO DELGADO ESPITIA, ORLANDO ENRIQUE DELGADO SANABRIA y TRANSPORTES TAXI YA S.A. a cancelar al demandante DAVID ORLANDO GARCÍA ESPINEL la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10'000.000.00) por concepto de daño moral.

SEXTO: Condenar a los demandados MARIO EDILBERTO CUERVO GÓMEZ, OMAR ORLANDO DELGADO ESPITIA, ORLANDO ENRIQUE DELGADO SANABRIA y TRANSPORTES TAXI YA S.A. a cancelar a la demandante JACKELIN MUÑOZ MENDOZA la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10'000.000.00) por concepto de daño moral.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

SÉPTIMO: Condenar a MARIO EDILBERTO CUERVO GÓMEZ, OMAR ORLANDO DELGADO ESPITIA, ORLANDO ENRIQUE DELGADO SANABRIA, TRANSPORTES TAXI YA S.A. a pagar a la señora BÁRBARA OLIVA MENDOZA DE MUÑOZ la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5'000.000.00), como indemnización por el daño moral que se le causo, por los hechos que dan cuenta la parte motiva de este fallo.

OCTAVO: Condenar a MARIO EDILBERTO CUERVO GÓMEZ, OMAR ORLANDO DELGADO ESPITIA, ORLANDO ENRIQUE DELGADO SANABRIA y TRANSPORTES TAXI YA S.A. a pagar la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5'000.000.00) a la señora ISABEL CECILIA GARCÍA ESPINEL, como indemnización por el daño moral que sufrió, por los hechos que dan cuenta la parte motiva de este fallo.

NOVENO: Condenar a MARIO EDILBERTO CUERVO GÓMEZ, OMAR ORLANDO DELGADO ESPITIA, ORLANDO ENRIQUE DELGADO SANABRIA y TRANSPORTES TAXI YA S.A. a pagar la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5'000.000.00) a la señora MYRIAN VICTORIA GARCÍA ESPINEL, como indemnización por el daño moral que sufrió, por los hechos que dan cuenta la parte motiva de este fallo.

DECIMO: Condenar a los demandados MARIO EDILBERTO CUERVO GÓMEZ, OMAR ORLANDO DELGADO ESPITIA, ORLANDO ENRIQUE DELGADO SANABRIA y TRANSPORTES TAXI YA S.A. a cancelar a la demandante DANIELA DEL PILAR GARCÍA MUÑOZ la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15'000.000.00) conforme lo expuesto en las consideraciones de esta decisión, por concepto de daño a la vida de relación.

DECIMO PRIMERO: Condenar a los demandados MARIO EDILBERTO CUERVO GÓMEZ, OMAR ORLANDO DELGADO ESPITIA, ORLANDO ENRIQUE DELGADO SANABRIA y TRANSPORTES TAXI YA S.A. a cancelar a la demandante DANIELA DEL PILAR GARCÍA MUÑOZ la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3'866.666.00) conforme a lo expuesto en las consideraciones de esta decisión por concepto de lucro cesante consolidado.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

DECIMO SEGUNDO: Condenar a los demandados MARIO EDILBERTO CUERVO GOMEZ, OMAR ORLANDO DELGADO ESPITIA, ORLANDO ENRIQUE DELGADO SANABRIA y TRANSPORTES TAXI YA S.A. a cancelar a la demandante señora DANIELA DEL PILAR GARCÍA MUÑOZ la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROS CIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$39'106.423.00) conforme a lo expuesto en las consideraciones de esta decisión por concepto de lucro cesante futuro.

DECIMO TERCERO: Las anteriores sumas deben ser canceladas dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, fecha a partir de la cual se causará un interés del 6% anual, de acuerdo a lo pregonado en el artículo 1617 del C.C.

DECIMO CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, exceptuándose a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. Señálese la suma de CUATRO MILLONES PESOS M/CTE (\$4'000.000.00) como agencias en derecho.

La anterior providencia se notificó en estrados.

La apoderada judicial de la activa presentó apelación de forma parcial contra la decisión emitida, en lo concerniente al numeral sobre la exclusión de la aseguradora y sobre el numeral tercero al trece en lo relacionado a la tasación de los daños y perjuicios que se pidieron dentro del escrito de la demanda.

El gestor judicial de TAXI YA S.A. y OMAR ORLANDO DELGADO ESPITIA impetró recurso de reposición en subsidio apelación.

El Juzgado negó la reposición, por improcedente y **CONCEDIÓ** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la activa y por el gestor judicial de TAXI YA S.A. y OMAR ORLANDO DELGADO ESPITIA, en el efecto **SUSPENSIVO**, para que sea conocido por el Tribunal Superior de Tunja, Sala Civil-Familia. Por Secretaría se deberá enviar el expediente.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

La anterior providencia quedó notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de esta diligencia se dio por terminada siendo las 04:35 p.m.

El Juez,

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7b0c48757e7d0b14e567ef4a781785677fe4f960a27c2602936782bf5728e7b**

Documento generado en 18/10/2023 07:28:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>